



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

218

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay 12 JUN. 2017

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3515 de fecha 29/05/2017, el Informe N° 548-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSL TPI de fecha 25/05/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 01/12/2014, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N°329-2014-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac", por el presupuesto de S/. 9'996,915.74 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Quince con 74/100 Nuevos Soles), para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/07/2016, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 141 días del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/10/2016;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 551-2016-GR.APURIMAC/GG de fecha 29 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar el expediente de partidas adicionales-deductivos sin variación de techo presupuestal, del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac";

Que, el Ing. Camilo Sanchez Rojas en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac", en fecha 21/04/2017, remitió al Inspector de Obra, el Informe N° 001-2017-GRAP/GRDE/PRR/CSR/RO y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 02", por el plazo de 163 días calendario de mencionado proyecto. Argumentando que: 1) Sustenta la "Ampliación de Plazo N° 02", de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada para la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", la Resolución Gerencial Regional N° 551-2016-GR.APURIMAC/GG y los asientos registrados en el Cuaderno de Obra. 2) Las causales que sustentan la "Ampliación de Plazo N° 02", se respaldan por: a). Casos fortuitos y/o de fuerza mayor- paralizaciones de obra- el proyecto sufrió retrasos y paralizaciones por diferentes motivos, los mismos que se encuentran asentados en el cuaderno de obra respectivo, observando que son 73 días calendario paralizados durante el año 2016 (a partir de la primera ampliación de plazo), estas paralizaciones identificadas influyeron en el normal desarrollo del proyecto afectando la ruta crítica del proyecto –Metas físicas no logradas del cronograma programado de la primera ampliación de plazo-. Con la aprobación del cronograma reprogramado de ejecución física se estableció la culminación de partidas pendientes de ejecución al 100% al 19 de octubre de 2016, pero dicho cronograma no se llegó a cumplir por diferentes factores: bajo rendimiento del personal obrero por la presencia de lluvias e inaccesibilidad a puntos de trabajo que faciliten los traslados de material agregado. b) Por la ejecución de obras adicionales, la Resolución Gerencial Regional N° 551-2016-GR.APURIMAC/GG de fecha 29 de diciembre de 2016, aprueba el expediente de partidas adicionales-deductivos sin variación de techo presupuestal, del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac", por un periodo de 90 días. 3) Justificación para la segunda Ampliación de Plazo de ejecución de Obra, se sustenta el pedido de ampliación de plazo de ejecución de obra por 163 días calendario, por paralizaciones en la obra (67 días calendario) e incumplimiento de metas físicas programadas en la primera ampliación y aprobación extemporánea mediante acto resolutorio para las partidas adicionales en el sector de Ccalloocco calculándose en 90 días calendario. 4) Respecto de reestructuración presupuestal por clasificador de gasto, menciona que la aprobación de la segunda ampliación de plazo genera mayores gastos generales y de supervisión, empero se ha reestructurado el presupuesto del proyecto por clasificador de gasto, situación que tiene como resultado que no se varía el techo presupuestal aprobado primigeniamente por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, el Ingeniero Hans Enrique Mendoza Albinagorta en su condición de Supervisor de Obra: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac", en fecha 24/04/2017, emitió el Informe N° 005- GRA/GGR/SO/HEMA, ampliado mediante el Informe N° 009- GRA/GGR/SO/HEMA de fecha 11/05/ 2017, mediante los cuales, indica que procedió a revisar y evaluar el Informe N° 001-2017-GRAP/GRDE/PRR/CSR/RO y el Informe N° 001-2017-GRAP/GRDE/PRR/CSR/RO, referentes a la "Ampliación de Plazo N° 02" del citado proyecto. Señalando que: a) La aprobación extemporánea de la Resolución N° 551-2016-GR.APURIMAC/GG, que aprueba el expediente de partidas adicionales-deductivos sin variación de techo presupuestal, del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac", generó la necesidad de tramitar la ampliación de plazo N°2, para su ejecución (90 días calendario). b) Refiere que durante la ejecución de obra en la primera ampliación de plazo otorgado hasta el 19 de octubre de 2016, se constató que durante los meses de agosto, setiembre y octubre no se logró alcanzar las metas físicas programadas por los siguientes motivos: inaccesibilidad a los puntos de trabajo (obras de arte) para el traslado de materiales, bajos rendimientos alcanzados por el personal obrero en comparación a lo estipulado por CAPECO, desabastecimiento de materiales en obra perjudicando el normal desarrollo de las actividades programadas(73 días calendario), c) De la revisión del Expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", el Inspector de Obra recomienda aprobar la ampliación, solicitada por el Residente de Obra, desde el 20 de octubre de 2016 al 31 de marzo 2017 (por un total de 163 días calendario) por las causales indicadas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el Ingeniero Rene E. Quenta Nina, en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, con fecha 22/05/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 117-2017-G.R-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar y pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 2 sin modificación de techo presupuestal, indica que la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 163 días calendario del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac". Tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR - denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo" del numeral 3) ampliaciones de plazo de acuerdo a las siguientes causales: a) Demoras en la aprobación de partidas adicionales, durante el año 2016 los moradores del sector de Ccallooucco, avalados por las autoridades del distrito de Tumayhuaraca solicitaron la ejecución de obras adicionales, con la construcción de una línea de conducción y reservorio de almacenamiento, iniciándose el trámite de aprobación de expediente técnico, el mismo que fue observado, lo que dificultó y retrasó la aprobación de partidas adicionales y deductivos de obra, siendo aprobado el 29 de diciembre de 2016 con Resolución Gerencial Regional N° 551-2016-GR.APURIMAC/GG, en la cual se menciona 90 días calendario para ejecución de obra sin variación de techo presupuestal. b) Casos fortuitos y/o de Fuerza Mayor, b-1) Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, las causales se encuentran sustentadas con los asientos anotados por el residente de obra mediante el cuaderno de obra, información que se transcribe y deja constancia en los asientos N° 551, 663, 664, 668, 672, 674, 675, 692, 705, 717, 718, 719, 721, 723, 727, 729, 733, 736, 737, 745 y 747; así también indica que durante los meses de agosto, setiembre y octubre no se logró alcanzar las metas físicas programadas por la inaccesibilidad de los puntos de trabajo (obras de arte) para el traslado de materiales, bajos rendimientos alcanzados por el personal obrero en comparación con lo estipulado por CAPECO y desabastecimiento de materiales, lo que representa 73 días calendario de paralización, finalmente se pronuncia señalando que de acuerdo a los antecedentes y el análisis realizado en razón de la documentación del Ingeniero Residente y del Ingeniero Supervisor y/o Inspector de Obra, recomienda otorgar la ampliación de plazo de ejecución N° 02;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 03/05/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 448-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 163 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac", por tener la documentación técnica y legal sustentatoria. Por lo que, en fecha 29/05/2017, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 3515, se dispuso se proyecte el acto resolutive de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010- G.RAPURIMAC/PR, denominada "**Directiva Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010- GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de Plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
- ✓ Demoras en la aprobación de obras adicionales

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...);

Que, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 163 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac", presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 163 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra y del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego. Asimismo, cuenta con el documento de trámite de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 163 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/03/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 163 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/03/2017, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

218



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, Profesionales asignados al Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia Grau-Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se determine la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de la tramitación extemporánea de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 163 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas -Apurímac".

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;


LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAS MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ChDGM/GG
AHZB/DRAJ

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.: Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

